

RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-066-2022

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR REAVALÚO DE VALORES DE PREDIOS.
CONTRIBUYENTE: SR. VÁSQUEZ GONZÁLEZ WILLIAM ASDRÚBAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

Que, mediante Especie Fiscal N° 054113 de fecha 08 de Marzo de 2022, el **Sr. Vásquez González William Asdrúbal**, en la que solicita Re inspección Técnica para Rectificación de avalúo de mi predio ubicado en el Divisorio de un Sector Urbano Marginal y apartada de la zona periférica urbana propiamente dicha del Cantón Puerto López con código catastral 500104019003000, la misma que está comprendida en un área extensa de terreno con abundante maleza y arbustos, es decir que no existe edificación alguna dentro del antes mencionado bien; así mismo pongo a vuestro conocimiento que, a la presente fecha del bien descrito cuenta con un avalúo muy elevado y desproporcionado que no guarda relación con la realidad territorial, física e histórica e las condiciones de tierra, en tal sentido, sobre el bien descrito se ha generado una deuda de impuestos prediales por varios años, en razón del injustificado avalúo, misma que ha ocasionado la negativa de pago;

Que, con Memorándum N° 182-DDOT-GADMPL-UQM-2022 de fecha 28 de Marzo de 2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director (e) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el que anexa Informes Técnicos N° 018-DPU/CAMS-2022 y N° 008-FLP-DAC-2022 suscritos por Arq. César Muñiz Jefe (e) de

DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec

Javier Pinco
ALCALDE

Planificación Urbanística el Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente; en los que indican que se procedió a realizar inspección en el sitio señalado, indicando que el solar es de forma y topografía regular delimitado en su mayor parte por un cerramiento de estacas y alambres cubierto o lleno de maleza, de acuerdo a escritura posee un área de 35.31 ha., colindando por el lado norte en parte con la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad y no cuenta con los servicios básicos. Así mismo, indica que en el Sistema de Catastro existe un área registrada de 297.856,74 m² (aprox. 30 ha), dentro del cual no está considerado los servicios básicos porque en realidad no existen. Así mismo realiza comparación de valores del Bienio 2018 – 2019 y Bienio 2020 – 2021, 2022 - 2023 determinando que en el último bienio no se incrementó valores en la banda impositiva para el cobro de Predios Urbanos, más bien se aprobó una tabla de depreciación favoreciendo a muchos predios baldíos a nivel cantonal

Que, con Informe Jurídico N° 025-RV-DJ-2022 de fecha 30 de Marzo el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y análisis de los informes técnicos, se puede evidenciar que dicho lote de terreno se encuentra al límite de la zona urbana, donde no existe ningún tipo de servicios básicos u obras que determine un valor considerable al metro cuadrado, más aún que así lo determina el COOTAD en su Art. 501, para lo cual motivado como en derecho corresponde, esta Procuraduría Síndica Municipal, determina que, es procedente la petición del Sr. William Vásquez González, para lo cual recomienda disponga al Dpto. de Avalúos y Catastro, elevar un nuevo informe donde se determina el valor real del metro cuadrado en dicha zona, de la misma forma una vez obtenido el nuevo avalúo, se dispondrá una reliquidación de dichos valores a pagar por los últimos 5 años, además se deberá considerar el beneficio de la tercera edad, ya que es obligación de las Entidades Públicas exonerar estos valores con la sola presentación de su cédula de ciudadanía, tal como lo determina la Ley del Adulto Mayor, a fin que el titular de dominio cumpla con su obligación tributaria.

Que, con Memorándum N° 160-DDOT-GADMCP-UQM-2022 de fecha 01 de Abril de 2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en la que anexa Informe Técnico N° 010-FELP-DAC-2022 el Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros; indicando que se ha procedido a realizar la respectiva valoración del predio en mención que se encuentra registrado a nombre del Sr. William Vásquez González, en el Sitio El Divisorio del Cantón Puerto López, con código catastral N° 50010401900300000000, con un precio base por m² a \$1.00, teniendo como base imponible \$0.79 ctvos, cuyo avalúo total del Predio es \$236.341,93; por lo que sugiere que se proceda con lo solicitado.

Que, con Memorándum N° 378-DR-EMCH-2022 fechado 06 de Mayo de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (e) del Dpto. de Rentas, detalla los valores adeudados del código catastral N° 50010401900300000000 desde los años 2018 al 2022; por el valor total de \$ 12.215.94 (Doce Mil Doscientos Quince y Cinco Dólares 94/100 ctvos.), a su vez se constató que el contribuyente registra 8 propiedades que superan las 500 RMU y ya se encuentra aplicado la exoneración por tercera edad, tal como se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, mediante Memorándum N° DF-BCHF-2022-131 de fecha 09 de Mayo de 2022, el Director Financiero Mpcal., solicita al Sr. Alcalde autorice el cambio de datos en el Sistema y proceder con la Baja por Reavalúo de Valores de Predios Urbano para los años 2018 al 2022 del Código Catastral N° 50010401900300000000 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en Informe Jurídico N° 025-RF-DJ-2022 legalizado por el Abg. Rodolfo Vélez Flores Procurador Síndico Municipal, y basados en Informes Técnicos con Memorándums N° 378-DR-EMCH-2022 y N° 182-DDOT-GADMCP-UQM-2022 suscritos por Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas y Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director (e) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Informes Técnicos N°018-DPU/CAMS-2022, N° 010-FLP-DAC-2022 y N° 008-FLP-DAC-2022 emitidos por el Arq. César Muñoz Jefe (e) de Planificación Urbanística y el Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° GADMCP-ALC-146-2022 de fecha 10 de Mayo de 2022 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el Cambio de datos en el Sistema y proceder con la Baja por Reavalúo de Valores de Predios Urbano para los años 2018 al 2022 del código catastral N° 50010401900300000000, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 340 y 383 del COOTAD; en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.



En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a 12.215.94 (Doce Mil Doscientos Quince y Cinco Dólares 94/100 ctvos.), contenido en 05 títulos; e incorpórese la baja de los títulos de crédito de los años 2018 al 2022; detallados en Memorandum N° 378-DR-EMCH-2022 de fecha 06 de Mayo de 2022 suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas.

PRIMERO.- Comunicar a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que disponga a través del Subproceso correspondiente que proceda al Cambio de datos en el Sistema para el Reavalúo del Código Catastral N° 50010401900300000000 de los años 2018 hasta la actualidad.

SEGUNDO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja de los títulos de crédito emitidos en los años 2018 al 2022.

TERCERO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto.

CUARTO.- Disponer a la Jefa de Contabilidad, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INT.	DESC.	TOTAL A PAGAR
2018	500104190074000	VASQUEZ GONZÁLEZ	1.924.12	5.00	197.48	2.128.60	+192.41	854.51	-	3.173.53
2019			1.924.12	5.00	197.48	2.128.60	+192.41	605.28	-	2.924.30
2020	500104019003000	WILLIAM ASDRÚBAL	1.641.31	5.00	197.48	1.843.79	+164.13	443.15	-	2.451.07
2021			1.425.64	5.00	197.48	1.628.12	+142.56	185.57	-	1.956.25
2022			1.554.96	5.00	197.48	1.757.44	-	-	-46.85	1.710.79

QUINTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 16 de Mayo del 2022.

Comuníquese y publíquese.-

TS. Byron Chilan Franco
DIRECTOR FINANCIERO (E)

BCHF/Magda



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



Puerto López 10 de mayo de 2022.
Memorándum N° GADMCP-ALC-146-2022.

Técnico Superior
Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL ENCARGADO
Presente.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBIDO
11/MAY/2022
14410
ALCANTON PUERTO LOPEZ

De mi consideración:

En atención a su Memorándum No. DF-BCHF-2022-231, de fecha 09 de mayo de 2022, relacionado con la solicitud realizada en Especie Fiscal N° 054113, presentada por el Sr. **VÁSQUEZ GONZÁLEZ WILLIAM ASDRUBAL**, quien solicita Re Inspección Técnica para Rectificación del avalúo de su predio ubicado en el Divisorio de un Sector Urbano Marginal y apartada de la zona periférica urbana propiamente dicha del Cantón Puerto López con Código Catastral 50010401900300000000, mismo que está comprendido en un área extensa de terreno con abundante maleza y arbustos, es decir no existe edificación alguna, comunicando además, que a la presente fecha el bien descrito cuenta con un avalúo muy elevado y desproporcionado que no guarda relación con la realidad territorial física e histórica de las condiciones de la tierra, generando una deuda de impuestos prediales por varios años, misma que ha ocasionado la negativa de pago. Una vez realizada la inspección in situ se determina que el solar es de forma y topografía regular delimitado en su mayor parte por un cerramiento de estacas y alambres cubiertos o lleno de maleza y no cuenta con los servicios básicos; así mismo, se indica que en el Sistema de Catastro existe un área registrada de 297.856,74m² (aprox. 30 ha.). Así mismo, realizan comparación de valores del Bienio 2018 - 2019 y Bienio 2020 - 2021 determinando que en el último bienio no se incrementó valores en la banda impositiva para el cobro de Predios Urbanos, mas bien se aprobó una tabla de depreciación favoreciendo a muchos predios baldíos a nivel cantonal, procediendo a realizar la valoración del predio en mención. Información que está fundamentada en el Informe Jurídico N°025-RF-DJ-2022, legalizado por el Abg. Rodolfo Vélez Flores, Procurador Sindico Municipal; y, basado en los Informes Técnicos, mediante Memorándums N°378-DR-EMCH-2022, firmado por el Econ. Eduardo Menoscal, Jefe (E) del Dpto. de Rentas; N°182-DDOT-GADMCP-ALC-2022 y N°018-DPU/CAMS-2022, N°010-FLP-DAC-2022 y N°008-FLP-DAC-2022, suscritos por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Arq. César Muñoz, jefe (E) de Planificación Urbanística y Sr. Franklin Lino, Jefe de Avalúos y Catastro.

Con el antecedente expuesto, autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal, que continúe con el proceso correspondiente para el Cambio de Datos en el Sistema y proceder con la Baja por Reavalúo de Valores Predios Urbanos para los años 2018 al 2022, acorde a los Informe Técnicos emitidos.

Particular que autorizo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,


Econ. Javier Pincay Chancay
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ
C.C. Archivo
JPCH/Ginger



ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre
alcalde_javierpincay@puertolopez.gob.ec
+593 99 475 0497
www.puertolopez.gob.ec




ALCALDE



MEMORÁNDUM N° DF-BCHF-2022-231

PARA : Econ. Javier Pincay Chancay – **ALCALDE DEL CANTÓN**

DE : TS Byron Chilán Franco - **DIRECTOR FINANCIERO (E)**

FECHA : Puerto López, 09 de Mayo de 2022

ASUNTO: BAJA TÍTULO DE CRÉDITO POR REAVALÚO DE PREDIO - SR. VÁSQUEZ GONZÁLEZ WILLIAM ASDRUBAL.

En atención a sumilla inserta en Especie Fiscal N° 054113 mediante el cual el Sr. Vásquez González William Asdrúbal, solicita Re inspección Técnica para Rectificación de avalúo de mi predio ubicado en el Divisorio de un Sector Urbano Marginal y apartada de la zona periférica urbana propiamente dicha del Cantón Puerto López con código catastral 50010401900300000000, la misma que está comprendida en un área extensa de terreno con abundante maleza y arbustos, es decir que no existe edificación alguna dentro del antes mencionado bien; así mismo pongo a vuestro conocimiento que, a la presente fecha del bien descrito cuenta con un avalúo muy elevado y desproporcionado que no guarda relación con la realidad territorial, física e histórica e las condiciones de tierra, en tal sentido, sobre el bien descrito se ha generado una deuda de impuestos prediales por varios años, en razón del injustificado avalúo, misma que ha ocasionado la negativa de pago; con este antecedente, se procedió a realizar inspección en el sitio señalado, indicando que el solar es de forma y topografía regular delimitado en su mayor parte por un cerramiento de estacas y alambres cubierto o lleno de maleza, de acuerdo a escritura posee un área de 35.31 ha., colindando por el lado norte en parte con la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad y no cuenta con los servicios básicos; así mismo indican que en el Sistema de Catastro existe un área registrada de 297.856,74 m2 (aprox. 30 ha). Así mismo realizan comparación de valores del Bienio 2018 – 2019 y Bienio 2020 – 2021 determinando que en el último bienio no se incrementó valores en la banda impositiva para el cobro de Predios Urbanos, más bien se aprobó una tabla de depreciación favoreciendo a muchos predios baldíos a nivel cantonal; procediendo a realizar la valoración del Predio en mención; el mismo que está fundamentado en el Informe Jurídico N° 025-RF-DJ-2022 legalizado por el Abg. Rodolfo Vélez Flores Procurador Síndico Municipal, y basados en Informes Técnicos con Memorándums N° 378-DR-EMCH-2022 y N° 182-DDOT-GADMCP-UQM-2022 suscritos por Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas y Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Informes Técnicos N°018-DPU/CAMS-2022, N° 010-FLP-DAC-2022 y N° 008-FLP-DAC-2022 emitidos por el Arq. César Muñiz Jefe (e) de Planificación Urbanística y el Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros, también hacen mención que el Sr. Vásquez González registra 8 propiedades que superan las 500 RMU y que el contribuyente ya goza del beneficio de Tercera Edad; así:

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
50010401900300000000	Sector el Divisorio del Cantón Puerto López	SR. VÁSQUEZ GONZÁLEZ WILLIAM ASDRÚBAL

Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Cambio de datos en el Sistema y proceder con la Baja por Reavalúo de Valores de Predios Urbano para los años 2018 al 2022, de acuerdo a los informes técnicos.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


TS. Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL. (E)



Cc. Archivo
BCHF/Magda

DIRECCIÓN FINANCIERA
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
bchilan@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec


ALCALDE

MEMORANDUM # 378 - DR-EMCH-2022

DE: Eco. Eduardo Menoscal
PARA: TS. Byron Chilan
FECHA: Puerto López, 6 de Mayo del 2022

**JEFE (E) DPTO. DE RENTAS
DIRECTOR FINANCIERO (E)**

En base a sumilla del director financiero del **MEMORÁNDUM –RVF-DJ-N-066-2022** suscrito por el procurador síndico municipal con el cual se deriva trámite para que se efectuó la reliquidación y baja de títulos del predio del señor Vásquez González William Asdrúbal, predio de clave catastral nº 50010401900300000000.

A continuación, se detallan valores adeudado del código antes mencionado desde el año 2018 al 2022 tal como constan en las emisiones actualmente.

CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO HASTA EL AÑO 2019 50010419004000 Y CLAVE CATASTRAL A PARTIR DEL AÑO 2020 50010401900300000000												
AÑO	CONTRIBUYENTE	VALOR		VALOR DE LA PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	SERV. TEC. ADMIN. NISTRATIVO	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESCUENTO	TOTAL
2018-005901-PU	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 1.131.837,00	\$ 1.131.837,00	\$ 1.324,12	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 2.126,60	\$ 132,41	\$ 854,51		\$ 3.173,53
		CONSTRUCCION	\$ -									
2019-002903-PU	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 1.131.837,00	\$ 1.131.837,00	\$ 1.324,12	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 2.126,60	\$ 132,41	\$ 605,28		\$ 2.924,30
		CONSTRUCCION	\$ -									
2020-4682	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 977.452,78	\$ 977.452,78	\$ 1.641,31	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 1.843,73	\$ 164,13	\$ 443,15	\$ -	\$ 2.451,07
		CONSTRUCCION	\$ -									
2021-14010	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 928.580,14	\$ 928.580,14	\$ 1.425,64	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 1.628,12	\$ 142,56	\$ 185,57		\$ 1.956,25
		CONSTRUCCION	\$ -									
2022-28986	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 928.580,14	\$ 928.580,14	\$ 1.554,96	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 1.757,44	\$ -		\$ 46,65	\$ 1.710,79
		CONSTRUCCION	\$ -									
												\$ 12.215,94

Y a la vez se detalla simulación con de valores en base al memorándum del **ÁREA JURÍDICA** y **INFORME TÉCNICO Nº010-FPL-DAC-2022** suscrito por el área de Avalúo Y Catastros en el cual se menciona que en base a las recomendaciones de los informe emitidos por las diferentes áreas del GAD, el avalúo total del predio es de \$ 236347,93 dólares.

CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO HASTA EL AÑO 2019 50010419004000 Y CLAVE CATASTRAL A PARTIR DEL AÑO 2020 50010401900300000000												
AÑO	CONTRIBUYENTE	VALOR		VALOR DE LA PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	SERV. TEC. ADMIN. NISTRATIVO	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INTERES	DESCUENTO	TOTAL
2018-005501-PU	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 236.347,93	\$ 236.347,93	\$ 401,73	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 604,27	\$ 40,18	\$ 255,18		\$ 839,63
		CONSTRUCCION	\$ -									
2019-002903-PU	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 236.347,93	\$ 236.347,93	\$ 401,73	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 604,27	\$ 40,18	\$ 226,66		\$ 871,11
		CONSTRUCCION	\$ -									
2020-4682	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 236.347,93	\$ 236.347,93	\$ 401,73	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 604,27	\$ 40,18	\$ 145,21	\$ -	\$ 789,66
		CONSTRUCCION	\$ -									
2021-14010	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 236.347,93	\$ 236.347,93	\$ 401,73	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 604,27	\$ 40,18	\$ 68,68		\$ 713,34
		CONSTRUCCION	\$ -									
2022-28986	VASQUEZ GONZALEZ - WILLIAMY SRA	TERRENO	\$ 236.347,93	\$ 236.347,93	\$ 401,73	\$ 5,00	\$ 197,48	\$ 604,27	\$ -		\$ 12,05	\$ 532,22
		CONSTRUCCION	\$ -									
												\$ 3.865,96

Valores que podrían tener variación una vez que sean emitido los títulos en el sistema.

Y a la vez le hago conocer que el contribuyente tiene beneficio por la tercera edad en los predios, cabe mencionar que el contribuyente registra 8 propiedades que superan las 500 remuneraciones, tal como se lo observa a continuación.

RECIBIDO
06/05/2022
14110

OBLIGACIÓN	CLAVE CATASTRAL	AVALUÓ
TÍTULOS URBANOS	50010401900100000000	232.879,62
TÍTULOS URBANOS	50010401900300000000	928.580,14
TÍTULOS URBANOS	50010501801700000000	22.267,28
TÍTULOS URBANOS	50010501801800000000	14.855,39
TÍTULOS URBANOS	50010501802400000000	23.901,89
TÍTULOS URBANOS	50010700200500000000	12.742,38
TÍTULOS URBANOS	50010607300900000000	107.626,53
TÍTULOS URBANOS	50010700201400000000	48.866,59
	TOTAL DE AVALUOS	1.391.719,82
	MENOS LA BAJA EN BASE A LOS INFORMES	692.232,21
	VALORES DE LAS PROPIEDADES	699.487,61

Particular que comunico a usted para su respectivo trámite correspondiente.

Cordialmente,


Econ. Eduardo Menoscal Chiquito

JEFE (E) DPTO. DE RENTAS

c.c. Archivo.

*Revisar.
Informar sobre el procedimiento.
28-4-2022.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM-RVF-DJ-N°066-2022

Fecha: Abril 28 de 2022

PARA: Ts. Byron Chilan Franco: DIRECTOR FINANCIERO (E)

DE: Ab. Rodolfo Vélez Flores: PROCURADOR SÍNDICO MCPAL

En atención a memorándum N° 160-DDOT-GADMCPL-UQM-2022, de 01 de abril del presente año, suscrito por el Director (e) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, solicito a usted se proceda con el trámite correspondiente para la reliquidación y la baja de títulos, del predio de propiedad del señor Vásquez González William Asdrúbal, con código catastral N° 50010401900300000000.

Particular que comunico para los fines de Ley

Atentamente,

Ab. Rodolfo Vélez Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

RVF/mariacastro

RECEBIDO
28/ABRIL/2022
12430
d

DIRECCION JURIDICA
Avenida Machallilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
Procurador Sindico rvelez@puertolopez.gob.ec
+593 0990282470
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay



MEMORANDUM N° 160-DDOT-GADMCPL-UQM-2022

PARA: Ab. Rodolfo Vélez Flores – PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
FECHA: Puerto López, 1 de Abril de 2022
ASUNTO: EN EL TEXTO

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME TECNICO N° 010-FLP-DAC-2022 de fecha 01 de Abril de 2022 del Departamento de Avalúos y Catastro referente a la valoración del predio de propiedad del señor Vásquez González William Asdrúbal registro con código catastral N° 50010401900300000000 ubicado en el sitio "EL DIVISO".

Particular que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente,


Tigo: Ulbio Quiñonez Mero
DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UQM/

Fecha: 01 / Abril 2022
Hora: 16:04





INFORME TÉCNICO N° 010-FLP-DAC-2022

DE: Sr. Franklin Lino Pincay – JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO
PARA: Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero – DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y OO.TT.
FECHA: Puerto López, 01 de Abril del 2022
ASUNTO: SOLICITUD DE BAJA DE PREDIOS URBANOS.

ANTECEDENTES:

Mediante memorándum N° 199-DDOT-GADMCPL-UGQM-2022 de fecha 30 de marzo del 2022 emitido por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director (E) de Desarrollo y ordenamiento territorial, hace mención a oficio s/n de fecha 08 de marzo de 2022 suscrito por el Sr. Vásquez González William.

Que, según Informe Jurídico N° 025-RV-DJ-2022 de fecha 30 de marzo del 2022 emitido por el Ab. Rodolfo Vélez Flores Procurador Síndico Municipal manifiesta TERCERO: CONCLUSIÓN, PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN en el párrafo último.



CUERPO DEL INFORME:

Una vez acogida las recomendaciones señaladas en los informes emitidos por las diferentes áreas del GAD, el departamento de Avalúo y Catastro procedió a realizar la respectiva valoración del predio de propiedad del sr. Vásquez González William Asdrubal registrado con código catastral N° 50010401900300000000 ubicado en el sitio "EL DIVISO", que a continuación se detalla:

PRECIO BASE POR M2:	\$ 1.00 dólar
BASE IMPONIBLE:	\$ 0.79 ctvos.
AVALÚO TOTAL DEL PREDIO:	\$ 236,347.93 Dólares Americanos

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,



Sr. Franklin Lino Pincay
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

cc. archivo





INFORME JURIDICO N° 025-RV-DJ-2022



DE: Ab. Rodolfo Vélez Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

PARA: Tlgo. Ulbio Quiñones Mero
DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: *Solicitud de baja de predios urbanos.*

FECHA: 30 de marzo de 2022

Con fecha 8 de marzo de 2022, mediante sumilla inserta del señor Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del GADM de Puerto López, en el oficio s/n suscrito por el señor Willian Asdrubal Vasquez Gonzalez, en el cual inspección para rectificación de avalúo, para lo cual previo a pronunciarme digo lo que sigue:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Según Informe Técnico N° 018-DPU/CAMS-2022, el Arq. Cesar Muñoz Solis, en su calidad de Jefe de Planificación Urbanística, de fecha 21 de marzo de 2022, manifiesta en su parte pertinente que procedió atender lo solicitado en donde se realizó una visita al sitio señalado indicando lo siguiente:

Que el solar que hace referencia se encuentra registrado con clave N° 50-01-04-019-003-000, ubicado en el sector el DIVISORIO a favor del señor Willian Asdrubal Vasquez Gonzalez.

Que el sector donde se ubica la petición está considerada como zona de expansión urbana de la ciudad de Puerto López tal como se muestra en la imagen que consta en dicho informe.

Que el solar es de topografía regular delimitado en su mayor parte por un cerramiento de estacas y alambres cubierto o lleno de maleza, solar que posee un área de 35.31 Has.

Que por su lado norte colinda en parte con la Planta de Tratamiento de desechos sólidos de la ciudad que aún no está en operación, además de dicho sector no cuenta con los servicios básicos.

Según Informe Técnico N° 008-FLP-DAC-2022, suscrito por el señor Franklin Lino Pincay, Jefe de Avalúo y Catastro, de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta en su parte pertinente que en el sistema de Catastro existe un área de 297.856,74 metros cuadrados, aproximadamente a 30 hectáreas, y **que dentro del mismo no está considerado los servicios básicos porque en realidad no existen.**

Indica además la comparación de valores de los últimos 5 años, indicando que los dos primeros años 2018 y 2019, se incremento la base impositiva, y en los años 2020, 2021 y 2022, no se incremento la Banda impositiva.

DIRECCION JURIDICA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
@puertolopez.gob.ec
+593
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE



Según Memorandum N° 182-DDOT-GADMCP-UGQM-2022, el Tlgo. Ulbio Quiñonez, en su calidad de Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, hace una remembranza de los informes anteriores y concluye solicitando el criterio jurídico a fin de determinar si la solicitud es procedente.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES.-

- a) El Art. 82 de la Constitución de la República establece que el "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas, y aplicada por la autoridad competente.
- b) El Art. 76 numeral 7) literal l, menciona que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos, Las servidoras o servidores responsable serán sancionados.
- c) El Art. 425 *Ibidem*, establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.
- d) El artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".
- e) El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 262, establece el procedimiento coactivo, e indica que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento. El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.
- f) En caso de que se haya efectuado un reclamo administrativo sobre el título de crédito, el procedimiento de ejecución coactiva se efectuará en razón del acto administrativo que ponga fin al procedimiento.
- g) El Art. 269.- **Reclamación sobre títulos de crédito.** En caso de que la obligación haya sido representada a través de un título de crédito emitido por la administración de conformidad con este Código, la o el deudor tiene derecho a formular un reclamo administrativo exclusivamente respecto a los requisitos del título de crédito o del derecho de la administración para su emisión, dentro del término concedido para el pago voluntario.

DIRECCION JURIDICA

Avenida Machafilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
@puertolopez.gob.ec
+593
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincoy
ALCALDE



- h) El Art. 566 del COOTAD, describe el Objeto y determinación de las tasas, e indica que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

TERCERO: CONCLUSIÓN, PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, el Estado garantiza y reconoce el derecho a la propiedad, en sus forma, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental. Al ser la propiedad un derecho reconocido por la Constitución de la República del Ecuador, es necesario analizar toda la normativa vigente, y supletorias, a fin de establecer un criterio jurídicamente razonable y debidamente motivado.

Cabe recordar que la motivación no es un requisito de carácter meramente formal, sino que lo es de fondo e indispensable, porque solo a través de los motivos pueden los destinatarios de cualquier actuación pública conocer las razones que justifican su resolución, y porque sólo expresándolos puede el destinatario del acto dirigir contra él las alegaciones y pruebas que correspondan según lo que resulte de dicha motivación que, si se omite, genera arbitrariedad e indefensión prohibidas por la Constitución.

Al carecer de motivación, la resolución que pudiera tomar esta entidad sería nula, de nulidad absoluta, porque así lo manda el artículo 76, número 7, letra 1) de la Constitución de la República.

Según el Informe Técnico N° 018-DPU/CAMS-2022, el Arq. Cesar Muñoz Solís, en su calidad de Jefe de Planificación Urbanística, indica que el solar que hace referencia se encuentra registrado con clave N° 50-01-04-019-003-000, ubicado en el sector el DIVISORIO a favor del señor Willian Asdrubal Vasquez Gonzalez, es decir está justificada la titularidad de dominio.

De la misma forma indica que el sector donde se ubica la petición está considerada como zona de expansión urbana y está ubicada al límite de dicha expansión, que por un lado norte

DIRECCION JURIDICA

Avenida Machafilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre

@puertolopez.gob.ec

+593

www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE



colinda en parte con la Planta de Tratamiento de desechos sólidos de la ciudad que aún no está en operación, **además de dicho sector no cuenta con los servicios básicos.**

En el Informe Técnico N° 008-FLP-DAC-2022, suscrito por el señor Franklin Lino Pincay, Jefe de Avalúo y Catastro, de fecha 22 de marzo de 2022, manifiesta en su parte pertinente que en el sistema de Catastro existe un área de 297.856,74 metros cuadrados, aproximadamente a 30 hectáreas, **y que dentro del mismo no está considerado los servicios básicos porque en realidad no existen.**

El artículo 501 del COOTAD señala los sujetos que deben cumplir con esta obligación tributaria. Así, el sujeto activo está dado por la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se encontrare ubicado el inmueble urbano objeto del impuesto, mientras que el sujeto pasivo del mismo será el propietario del predio antes referido, quien deberá cancelar la obligación anualmente. Para la determinación de este tributo, se considerarán zonas urbanas aquellas que fueren declaradas dentro de los límites señalados a través de ordenanzas respectivas, **para lo cual se tendrá en consideración el radio de servicios municipales o metropolitanos tales como agua, luz, etc.**

Para el cálculo de este impuesto, que varía año tras año, se tendrá como base el avalúo catastral del inmueble a ser gravado, para lo cual entran en consideración y de manera obligatoria varios elementos al momento de establecer su valor y los cuales han sido señalados en el artículo 495 y 502 del citado Código, y que a saber son: "el valor del suelo, el valor de las edificaciones y el valor de reposición"

En consecuencia, una vez analizada los informes técnicos, se puede evidenciar que dicho lote de terreno se encuentra al límite de la zona urbana, donde no existe ningún tipo de servicios básico u obras que determine un valor considerable al metro cuadrado, más aun que así lo determina el COOTAD en su art. 501, para lo cual motivado como en derecho corresponde, **esta Procuraduría Sindica determina que es procedente la petición del señor Willian Asdrubal Vasquez Gonzalez**, para lo cual se recomienda disponga al departamento de Avalúos y Catastro, elevar un nuevo informe donde se determina el valor real del metro cuadrado en dicha zona, de la misma forma una vez obtenido el nuevo avalúo, se dispondrá una reliquidación de dichos valores a pagar por los últimos 5 años, además se deberá considerar el beneficio de la tercera edad, ya que es un obligación de las entidades públicas exonerar estos valores con la sola presentación de su cedula de ciudadanía, tal como lo determina la Ley del Adulto Mayor, a fin que el titular de dominio cumpla con su obligación tributaria.

Con sentimientos de consideración
Muy atentamente

Ab. Rodolfo Velez Flores
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD-MUNICIPAL

DIRECCION JURIDICA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre

@puertolopez.gob.ec

+593

www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE

30 / marzo / 2022
08:45
[Signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM N° 182-DDOT-GADMCP-UGQM-2022

PARA: Ab. Rodolfo Vélez Flores – **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
FECHA: Puerto López, 28 de Marzo de 2022
ASUNTO: EN EL TEXTO

Mediante oficio s/n de fecha 08 de Marzo de 2022, suscrito por el Sr. Vásquez González William, informa al Señor Alcalde que con fecha 08 de marzo del presente año ha solicitado una Reinspección Técnica para Rectificación de Avalúo de su predio "EL DIVISO" de un Sector Urbano Marginal y apartada de la zona periférica urbana propiamente dicha del Cantón Puerto López, la misma que está comprendida en un área extensa de terreno con abundante maleza y arbusto, es decir que no existe edificación alguna dentro del antes mencionado bien, tampoco se ha cultivado absolutamente nada, en otras palabras son tierras improductivas no explotadas, el bien descrito no cuenta con servicios básicos de: alumbrado público, ni energía eléctrica domiciliaria, tampoco agua potable y alcantarillado, no existe mejoras municipales como calles de accesos al sector ni siquiera proyecciones con esa facilidad

Con Informe Técnico N°018-DPU/CAMS-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, el Arq. Cesar Muñoz Solís, Jefe de Planificación Urbanística revisados los documentos habilitantes informa lo siguiente:

Ante lo requerido personal de este departamento, en compañía del representante peticionario Ab, Vicente Vásquez se procedió atender lo solicitado en donde se realizó una visita al sitio señalado cuya ubicación se indica.

El solar el cual se hace referencia se encuentra registrado con clave catastral # 50-01-04-019-003-000, ubicado en el sector el DIVISORIO, a favor del Sr. William Asdrúbal Vásquez González.

El sector donde se ubica la petición es considerado como zona de expansión urbana de la Ciudad de Puerto López

Solar que es de forma y de topografía regular delimitado en su mayor parte por un cerramiento de estacas y alambre cubierto o lleno de maleza solar que según la escritura adjunta posee un área de 35.31 ha.

El mismo que por el lado norte colinda en parte con la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad proyecto que aún no se encuentra en operación, además el sector no cuenta con los servicios básicos.

Con Memorandum N°175-DDOT-GADMCP-UQM-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, se envía al Sr. Franklin Lino Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro, un informe de la rectificación del avalúo de la petición presentada por el Sr. William Asdrúbal Vásquez González.

Con Informe Técnico N°008-FLP-DAC-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, en el que informa que en atención a lo solicitado debo indicar, que según informe técnico emitido por el Departamento de Planificación Urbanística, el área que posee el solicitante es de 35.31 hectáreas, el mismo que por el lado norte colinda en parte con la planta de tratamiento de desechos sólidos, además el sector no cuenta con los servicios básicos.

El sistema de catastro existe un área registrada de 297.856,74 metros cuadrados (aproximadamente 30 hectáreas) y dentro del mismo no está considerado los servicios básicos porque en la realidad no existe.



Comparación de Valores

Bienio 2018-2019. Administración Anterior

Código Catastral anterior N° 50-01-04-19-004-000

Año 2018 fue emitido por el valor de \$ 2.338,00 dólares

Año 2019 fue emitido por el valor de \$ 2.319,01 dólares

Estos valores se deben a que en que la administración anterior se aprobó el incremento de la banda impositiva del 1x 1.000, al 1.7x1.000, en la cabecera cantonal.

Bienio 2020-2021. Administración Actual

Código Catastral anterior N° 50-01-04-019-003-000

Año 2020 fue emitido por el valor de \$ 1.646,31 dólares

Año 2021 fue emitido por el valor de \$ 1.628,12 dólares

Año 2022 fue emitido por el valor de \$ 1.757,44 dólares

Valore que no incluyen interese ni recargos por los años vencidos

Esta diferencia de valores se debe a que la Administración Actual no se incrementó valores en la Banda impositiva para el cobro de predios urbanos, más bien se aprobó una tabla de depreciación, favoreciendo a muchos predios baldíos a nivel cantonal, por esta razón podemos apreciar la diferencia de valores, entre la administración anterior y la actual.

De la misma manera, según la escritura pública, que presenta el solicitante posee un área de 35.3167 hectáreas, pero en el sistema actual está ingresado aproximadamente unas **30 hectáreas**, esto daría a entender que si ingresamos las hectáreas restantes tendría a agarrar más valor e impuesto predial, además indico que la base imponible en esa área es de **\$ 3.28 dólares** por metros cuadrados.

Por lo expuesto, remito a Usted documentación de soporte para su análisis, criterio jurídico, e informe del trámite correspondiente para atender lo solicitado

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Tigo. Ulbio Quiñonez Mero

DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



INFORME TÉCNICO N°008-FLP-DAC-2022

DE: Sr. Franklin Lino Pincay – JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

PARA: Tlgo. Ulbio Quiñonez **DIR (E) DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

FECHA: 22 de Marzo 2022.

ANTECEDENTES:

En referencia Memorandum N° 175-DDOT-GADMCPL-UQM-2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero, Director (e) Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de fecha 21 de Marzo 2022, donde indica “...por medio del presente sírvase recibir documentación del Sr. William Asdrúbal Vasquez González, quien solicita reinspección técnica para rectificación de avalúo, ya que manifiesta que el avalúo del terreno es muy elevado ya que su ubicación está en el sector urbano marginal lugar que no cuenta con ningún servicio básico...”

CUERPO DEL INFORME:

En atención a lo solicitado debo indicar, que según Informe técnico emitido por el Departamento de Planificación Urbanística, el área que posee el solicitante es de 35.31 hectáreas, el mismo que por el lado norte colinda en parte con la planta de tratamiento de desechos sólidos, además el sector no cuenta con los servicios básicos.

En el sistema de catastro existe un área registrada de 297.856,74 metros cuadrados (aproximadamente 30 hectáreas) y dentro del mismo no está considerado los servicios básicos porque en la realidad no existen.

Comparación de valores.

Bienio 2018-2019. Administración Anterior

Código catastral anterior N- 50-01-04-19-004-000.

Año 2018 fue emitido por el valor de \$ 2.338,00 dólares,

Año 2019 fue emitido por el valor de \$ 2.319,01 dólares.

Estos valores se debe a que en la administración anterior aprobó el incremento de la banda impositiva del 1 x 1.000, al 1.7 x 1.000, en la cabecera cantonal.

Bienio 2020-2021, 2022-2023, Administración Actual.

Código catastral actual N- 50-01-04-019-003-000.

Año 2020 fue emitido por el valor de \$ 1.646,31 dólares,

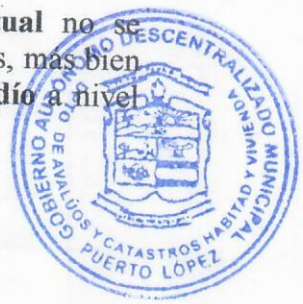
Año 2021 fue emitido por el valor de \$ 1.628,12 dólares.

Año 2022 fue emitido por el valor de \$ 1.757,44 dólares.

Valores que no incluyen intereses ni recargos por los años vencidos.

Esta diferencia de valores se debe a que en la **Administración Actual** no se incrementó valores en la Banda impositiva para el cobro de predios urbanos, mas bien se aprobó una tabla de depreciación, favoreciendo a muchos predios baldío a nivel

NOTIFICAR PROHIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA
PARA CONSULTA
22/03/2022
16:34





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ




Cantonal, por esta razón podemos apreciar la diferencia de valores, entre la Administración anterior y la actual.

De la misma manera, según la escritura pública, que presenta el solicitante posee un área de 35.3167 hectáreas, pero en el sistema actual está ingresado aproximadamente unas **30 hectáreas**, esto daría a entender que si ingresamos las hectáreas restante **tendría a pagar más** valor en impuesto predial, además indico que la base imponible en esa área es de \$ 3,28 dólares por metro cuadrado.

Es todo lo que puedo informar de acuerdo a la información existente en el Departamento.

Atentamente,




Sr. Franklin Lino Pincay
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO
cc. archivo

MEMORANDUM N° 175-DDOT-GADMCPL-UQM-2022

PARA: Sr. Franklin Lino Pincay – JEFE AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: Puerto López, 21 de Marzo de 2022

ASUNTO: EN EL TEXTO

Por medio de la presente sírvase recibir documentación del Sr. William Asdrúbal Vásquez González, quien solicita REINSPECCION TECNICA PARA RECTIFICACION DE AVALUO, ya que manifiesta que el avalúo del terreno es muy elevado ya que su ubicación está en el sector urbano marginal lugar que no cuenta con ningún servicio básico.

Por lo tanto sírvase informar en relación a la petición realizada por el antes mencionado señor.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero

DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PUERTO LOPEZ
RECIBIDO

Fecha.....

Hora..... 10:48

Por..... 21/03/2022

..... Ulbin Rosales

DPTO. AVALUOS Y CATASTROS HABITAD Y VIVIEND

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec




ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

INFORME TECNICO N° 018-DPU/ CAMS-2022.

PARA: Tlgo. Ulbio Gaspar Quiñonez Mero.
DIRECTOR (E) DE DESARR. Y ORD. TERRITORIAL.

DE: Arq. Cesar Muñiz S. JEFE (E) DE PLANIFICACION URBANISTICA.

FECHA: 21 Marzo del 2022.

ASUNTO: en el texto.

ANTECEDENTES:

En atención a petición presentada al Sr. ALCALDE, por parte del SR. WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ, quien solicita una REINSPECCION TECNICA PARA RECTIFICACION DE AVALUO, ya que manifiesta que el avalúo del terreno es muy elevado ya que su ubicación esta en sector urbano marginal lugar que no cuentan con ningún servicio básico, petición que se sumilla " Planificacion Atender".

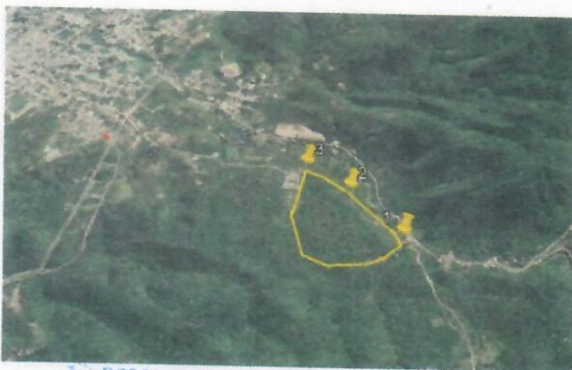
Dentro de la petición presentada consta la siguiente:

- Petición dirigida al Sr. ALCALDE.
- Copia de cedula del peticionario.
- Copia de Escritura Publica de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECAR # 0701M05028, protocolizada el 13 de diciembre del 2010.

Al respeto me permito indicarle lo siguiente:

INFORME:

- ✓ Ante lo requerido personal de este Dpto, en compañía del representa del peticionario Ab. Vicente Vásquez se procedió atender lo solicitado en donde se realizó una visita al sitio señalado cuya ubicación se indica en el siguiente gráfico:



Croquis de Ubicación y imágenes de terreno:

X=523640; Y= 9826050

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANISTICA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
cmuniz@puertolopez.gob.ec
+593 990559739
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincoy
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

- ✓ El solar del cual se hace referencia se encuentra registrado con clave catastral # 50-01-04-019-003-000, ubicado en el sector el DIVISORIO, a favor del Sr. WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONALEZ.
- ✓ El sector donde se ubica la petición es una considerada como zona de expansión urbana de la ciudad de Puerto López., como se muestra en la siguiente imagen:



- ✓ Solar que es de forma y topografía regular delimitado en su mayor parte por un cerramiento de estacas y alambres cubierto o lleno de maleza solar que según la escritura adjunta posee un área de 35.31 ha.
- ✓ El mismo que por el lado norte colinda en parte con la planta de tratamiento de desechos sólidos ^{AGUAS SERVIDAS} de la ciudad proyecto que aún no se encuentra en operación., Además el sector no cuenta con los servicios básicos.

Con tales antecedentes expuestos me permito informar del particular a usted Sr. Director para su conocimiento y tramite respectivos salvo su mejor criterio me permito recomendar se solicite el respectivo informe del Dpto. Avalúos y Catastro, en relación a la petición presentada (RECTIFICACION DE AVALUO), es todo lo que puedo informar al presente en atención a petición presentada por el Sr. SR. WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ.

Atentamente.

Arq. Cesar Muñiz Solís.

JEFE (E) DE PLANIFICACION URBANISTICA.

CC. ARCHIVO.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



054113

RECIBIDO
Fecha: 08 marzo 2022
Hora: 11:37
Por: Evelyn
SECRETARÍA GENERAL

ESPECIE FISCAL

08 de marzo de 2022

ESPECIE VALORADA
USD 1,00

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, REGISTRO OFICIAL NO. 516 DEL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1994

1 **Econ. Javier Pincay Chancay**
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

2

3 **ASUNTO: SOLICITUD DE REINSPECCION TECNICA PARA RECTIFICACION**
DE AVALUO.

4

5 De mi consideración.

6

7 **WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ**, manifiesto que soy propietario de
UN BIEN INMUEBLE signado con código catastral No. 50-01-04-019-003-
8 **000**, ubicado en "EL DIVISO" de un sector urbano marginal y apartada de la zona
9 periférica urbana propiamente dicha del Cantón Puerto López, la misma que está
10 comprendida en un área extensa de terreno con abundante maleza y arbustos, es
11 decir que no existe edificación alguna dentro del antes mencionado bien, tampoco
12 se ha cultivado absolutamente nada, en otras palabras son tierras improductivas no
13 explotadas, el bien descrito no cuenta con servicios básicos de: alumbrado público
14 ni energía eléctrica domiciliaria, tampoco agua potable y alcantarillado, no existen
15 mejoras municipales como calles de acceso al sector ni siquiera proyecciones con
16 esa fiabilidad.

17 En estas circunstancias señor ALCALDE, pongo a vuestro conocimiento que, a la
18 presente fecha el bien descrito cuenta con un avalúo muy elevado y
19 desproporcionado, mismo que no guarda relación con la realidad territorial, física e
20 histórica de las condiciones de tierra, en tal sentido, sobre el bien descrito se ha
21 generado una deuda de impuestos prediales por varios años, en razón del
22 injustificado avalúo, misma que ha ocasionado la negativa de pago.

23 En tal sentido SOLICITO a su AUTORIDAD respetuosamente, **SIRVASE**
DISPONER EFECTUAR UNA REINSPECCION TECNICA PARA RECTIFICACION
DE AVALUO, amparados en lo que tutela el Art. 11 de la Constitución de la
24 Republica del Ecuador.

25 En consecuencia, señor alcalde, siendo usted la autoridad administrativa cantonal,
26 quien por ley está facultado mediante el COOTAD, para regular, organizar, decidir
27 y conceder las solicitudes propias de la colectividad, teniendo claro que con la
28 facultades que la ley le confiere a vuestra autoridad y los derechos que nos
29 representan como parte activa de nuestra sociedad y por tratarse de una solicitud

D.D.O.1
[Handwritten signature]

Rectificación
A. P. P. P.
[Handwritten signature]

10-03-2022

14:46

[Handwritten signature]

apegada estrictamente a derecho, misma que va encaminada al justo cumplimiento de las obligaciones municipales para quienes habitamos en esta jurisdicción, lo cual retribuirá al desarrollo sustentable, sostenible de nuestra comunidad y su entorno.

Me suscribo de usted, no sin antes agradecer la atención al requerimiento expuesto, reiterando mi saludo de respeto, consideración y alta estima, augurando éxitos en sus funciones a beneficio de la colectividad.

ATENTAMENTE


WILLIAM VASQUEZ GONZALEZ

C.I. No. 130194019-1

0996764537

PLANTO de
TRASTOCIENTO

(1)

0523640

~~0536~~ 9826050

0523340

9826374

~~0535084~~

0523084

9826566

(2)

(3)

TRASTOCIENTO

Puerto López, 08 de marzo de 2022

Econ. Javier Pincay Chancay

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE REINSPECCION TECNICA PARA RECTIFICACION DE AVALUO.

De mi consideración.

WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ, manifiesto que soy propietario de UN BIEN INMUEBLE signado con código catastral No. 50-01-04-019-003-000, ubicado en "EL DIVISO" de un sector urbano marginal y apartada de la zona periférica urbana propiamente dicha del Cantón Puerto López, la misma que está comprendida en un área extensa de terreno con abundante maleza y arbustos, es decir que no existe edificación alguna dentro del antes mencionado bien, tampoco se ha cultivado absolutamente nada, en otras palabras son tierras improductivas no explotadas, el bien descrito no cuenta con servicios básicos de: alumbrado público ni energía eléctrica domiciliaria, tampoco agua potable y alcantarillado, no existen mejoras municipales como calles de acceso al sector ni siquiera proyecciones con esa fiabilidad.

En estas circunstancias señor ALCALDE, pongo a vuestro conocimiento que, a la presente fecha el bien descrito cuenta con un avalúo muy elevado y desproporcionado, mismo que no guarda relación con la realidad territorial, física e histórica de las condiciones de tierra, en tal sentido, sobre el bien descrito se ha generado una deuda de impuestos prediales por varios años, en razón del injustificado avalúo, misma que ha ocasionado la negativa de pago.


En tal sentido **SOLICITO** a su AUTORIDAD respetuosamente, **SIRVASE DISPONER EFECTUAR UNA REINSPECCION TECNICA PARA RECTIFICACION DE AVALUO**, amparados en lo que tutela el Art. 11 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

En consecuencia, señor alcalde, siendo usted la autoridad administrativa cantonal, quien por ley está facultado mediante el COOTAD, para regular, organizar, decidir y conceder las solicitudes propias de la colectividad, teniendo claro que con la facultades que la ley le confiere a vuestra autoridad y los derechos que nos representan como parte activa de nuestra sociedad y por tratarse de una solicitud

apegada estrictamente a derecho, misma que va encaminada al justo cumplimiento de las obligaciones municipales para quienes habitamos en esta jurisdicción, lo cual retribuirá al desarrollo sustentable, sostenible de nuestra comunidad y su entorno.

Me suscribo de usted, no sin antes agradecer la atención al requerimiento expuesto, reiterando mi saludo de respeto, consideración y alta estima, augurando éxitos en sus funciones a beneficio de la colectividad.

ATENTAMENTE.



WILLIAM VASQUEZ GONZALEZ
C.I. No. 130194019-1

ESCRITURA No.-



PROTOCOLIZACION.- DE LA PROVI-
DENCIA DE ADJUDICACIÓN SIN
HIPOTECA.- QUE HACE EL INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO
AGRARIO (INDA) A FAVOR DEL
SEÑOR **WILLIAM ASDRUBAL
VASQUEZ GONZALEZ**, DEL LOTE DE
TERRENO UBICADO EN EL SECTOR
EL DIVISO, DE LA PARROQUIA
PUERTO LOPEZ, CANTON PUERTO
LOPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ.-
DECLARA EL ADJUDICATARIO SER
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE
OCUPACION CHOFER PROFESIONAL,
PORTADOR DE LA CEDULA DE
CIUDADANIA No.- 130194019-1.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Pedro Carbo, 13 de Diciembre del 2.010.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pedro Carbo", written over a large, loopy flourish.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 002667

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 0701M05028

PROVINCIA **MANABI**
SECTOR **EL DIVISO**
UBICADO EN
DISTRITO **OCCIDENTAL**

CANTÓN **PUERTO LOPEZ**
LOTE No. **S/N**
O NOMBRE

PARROQUIA **PUERTO LOPEZ**
SUPERFICIE **35.3167 HAS.**

PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

I. Quito, 07-02-2007 a las 11:09:09

VISTOS;

VASQUEZ GONZALEZ WILLIAM ASDRUBAL

con cédula (s) de ciudadanía número (s) **1301940191**
de nacionalidad (es) **ECUATORIANA**
de estado (s) civil(es) **SOLTERO**

conforme señala (n) el (los) interesado(s), quien (es) ha (n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente No. **0701M05028**, para obtener La adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA **MANABI**
SECTOR **EL DIVISO**

CANTÓN **PUERTO LOPEZ**
LOTE No. **S/N**
O NOMBRE

PARROQUIA **PUERTO LOPEZ**
SUPERFICIE **35.3167 HAS.**

2. El predio es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario por **LEY DESARROLLO AGR. ART. 1** protocolizada el **07-02-2007** e inscrita en el Registro de propiedad del Cantón **PUERTO LOPEZ**

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 16.20x	35.3167\$ 572.18
Linderación y/o verificación	\$	0.00
Intereses	%	0.00
Mejoras	\$	0.00
PRECIO TOTAL		\$ 572.18

SON: **QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS.**
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: **INDA S/N DEL 24-09-2003**

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario (s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

	FECHA (S)	VALOR (ES)
DEPÓSITO POR TIERRA	30-10-2003	\$ 572.18
Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No. (s) 901		\$ 0.00
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN		\$ 0.00
DEPÓSITO POR MEJORAS		\$ 0.00
TOTAL PAGADO		\$ 572.18

5, Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:
VASQUEZ GONZALEZ WILLIAM ASDRUBAL

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de Linderación No. **S/N** de fecha **SIN FECHA** y que a continuación se detalla:

NORTE: **NOTA .- SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION S/N Y SIN FECHA , DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.**

SUR:



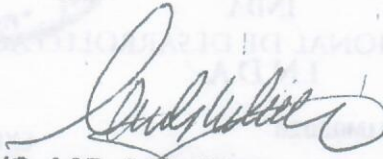
ESTE:



OESTE:

6. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el **INDA** u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el **INDA**. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoqe equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da


ING. AGR. CARLOS ROLANDO AGUIRRE
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
 I.N.D.A.



CERTIFICO.-

Ab. Pablo Nieto Montoya
 SECRETARIO GENERAL DEL INDA


AB. PABLO NIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el Folio

No. 49-B Tomo No. 15-C Quito 21 Febrero 2007

CERTIFICO.-

Ab. Pablo Nieto Montoya
 SECRETARIO GENERAL DEL INDA


AB. PABLO NIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



ELABORADO POR:


ATJV





No. 002667

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
I.N.D.A.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.	0701M05028	EXPEDIENTE No.	0701M05028
PROVINCIA	MANABI	CANTÓN	PUERTO LOPEZ
SECTOR	EL DIVISO	LOTE No.	S/N
UBICADO EN		O NOMBRE	
DISTRITO	OCCIDENTAL	PROYECTO	
		PARROQUIA	PUERTO LOPEZ
		SUPERFICIE	35.3167 HAS.

8. El **INDA** se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.



9. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) pueden ser objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

10. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos parciales para la explotación.

11. En caso de resolver esta adjudicación, el predio volviera al dominio del **INDA** libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

12. El Adjudicatario deberá entregar al **INDA** en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según, sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del **INDA**. Protocolícese en una Notaría, e inscribábase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a costa del Adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE...

3 Ties

80° 46' 55"

80° 45'

1° 30'

1° 30'

80° 45'

01° 33' 55"

WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ

WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ

01° 33' 55"

LUIS

MENOS CAL

750.00

290.00

SECRETARIA GENERAL



750.00

195.00

390.00

HONORATO CATA OLLA

SEGUNDO PAUCARIND

REVISOR: [Signature]

INFORMACION PREDIAL

Abreón B. Valdivia

ELITE

WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ



ORIGINARIO A José Miguel Anchundia Muentes

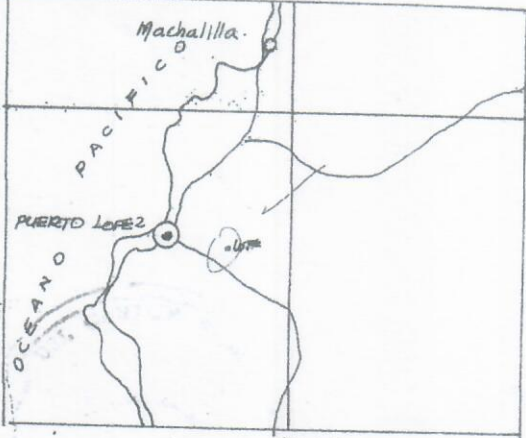
ESCALA : 1 : 7.500

AREA: 353.167.00 M2 35-3167 Ha.

FECHA: JULIO DEL 2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

[Handwritten notes and signatures on the left side]



4 cuatro

INFORME DE LINDERACION DEL SEÑOR
WILLIAN ASDRÚBAL VASQUEZ GONZALEZ

PROVINCIA.: MANABI
CANTON : PUERTO LOPEZ
PARROQUIA: PUERTO LOPEZ
SECTOR : EL DIVISO
AREA : 35,3167 HAS



5200 10 43 017 1423
LINDERACION:


NORTE : CON WILLIAN VASQUEZ GONZALEZ CON 290,00 M. R. N65-00E, Y EN 545,00 M. R. S57-30E.

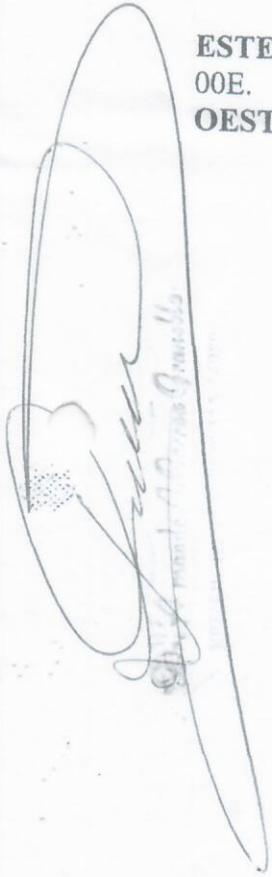
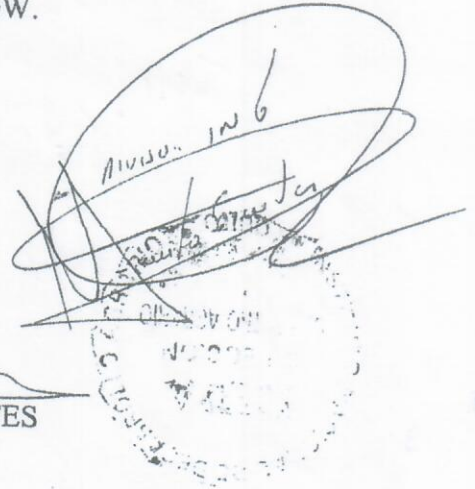
SUR : CON HONORATO CATAGUA Y SEGUNDO PAUCARINA CON 195,00 M. R. S76-00 W, EN 392,00 M. R. S39-30W, Y EN 108,00 M. R. S82-00W.


ESTE : CON PASTOR CHIQUITO Y PEDRO CHIQUITO EN 180,00 M. R. S11-00E.


OESTE : CON LUIS MENOSCAL EN 750,00 M. R. N15-00W.

ATENTAMENTE:


JOSE MIGUEL ANCHUNDIA MUENTES

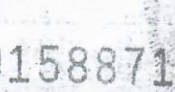



 CIUDADANIA 130194019-1
 VASQUEZ GONZALEZ WILLIAM ASDRUBAL
 MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ
 05 MAYO 1954
 001- 0264 00527 M
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1954



William Asdrubal Vasquez Gonzalez

ECUATORIANA***** V4333V3222
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 EMILIANO VASQUEZ
 CELIA GONZALEZ
 DAULE 15/10/2002
 15/10/2014
 REN 0158871



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

228-0019 NÚMERO
 1301940191 CÉDULA
 VASQUEZ GONZALEZ WILLIAM ASDRUBAL

MANABI PROVINCIA
 PUERTO LOPEZ CANTÓN
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
PUERTO LOPEZ.- CERTIFICA: Que la presente Escritura Pública de
PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN HIPOTECA Núm.
0701M05028, Protocolizada el 13 de Diciembre del 2010, ante el Notario
Público del Cantón Pedro Carbo, Provincia de Guayas, Dr. Amando Correa
Granoble, CONJUNTAMENTE CON EL PLANO Y EL PLAN DE
EXPLOTACION QUE FORMAN PARTE DE ESTA ADJUDICACION,
emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO (EX-I.N.D.A.), el 07-02-2007; a las
11:09:09 y confirmada con fecha 14 de febrero del 2011, mediante oficio
Núm. 0109, suscrito por el Dr. Fabián Ochoa DIRECTOR DE
TITULACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS, favor del señor
WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ. Queda legalmente
inscrita en esta oficina a mí cargo bajo partida número 120 del Registro de
Propiedades y anotada al Folio número 115 con el número 186 del
Repertorio General, Tomo número 5.
Puerto López, 31 de Marzo del 2011

REGISTRADORA
[Firma]
Fabián Ochoa
Director de Guerra



Este documento es una copia que se encuentra inscrita en el
Libro de Escrituras Públicas y en el Registro de
Propiedades y anotada al Folio número 115 con el número 186 del
Repertorio General, Tomo número 5.
Enmendado vale (Guayas).

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Ecuatoriano de Desarrollo Agrario (I.N.D.A.) y de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente PROTOCOLIZO, en los libros de Escrituras Públicas a mi cargo, la Providencia de Adjudicación sin Hipoteca, que hace el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (I.N.D.A.) a favor del señor WILLIAM ASDRUBAL VASQUEZ GONZALEZ, del lote de terreno ubicado en el Sector EL DIVISO, de la Parroquia Puerto López, Cantón Puerto López, Provincia de Manabí.- Todo en nueve fojas útiles - Pedro Carbo, trece de Diciembre del dos mil diez.- EL NOTARIO.



Amado Correa Granoble
Dr. Amado Correa Granoble
INSTITUTO DEL CANTON PEDRO CARBO

Esta conforme con el documento que se encuentra Protocolizado en los Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificada esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



Amado Correa Granoble
Dr. Amado Correa Granoble
INSTITUTO DEL CANTON PEDRO CARBO

